

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 FEB 2023

Proceso N° 2021-00068.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 107 en el cual se indica que los demandados se encuentran debidamente notificados y dentro del término legal contestaron demanda. formularon excepciones de mérito, objetaron el juramento estimatorio y formularon excepciones previas (fl. 69 a 113).
2. Téngase por notificados a loa demandados Jorge Enrique Aguirre Beltrán y Yillineth Aguirre Reyes quienes dentro del término legal contestaron demanda, formularon excepciones de mérito, objetaron el juramento estimatorio y formularon excepciones previas.
3. De las excepciones de mérito, por secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días conforme el artículo 110 del C.G.P. Lo anterior para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez  
 (2)



República de Colombia  
 Poder Judicial del Poder Público  
 Sala de lo Contencioso Civil  
 Bogotá D.C.

El anterior copia se notifica por correo

No. 0011 Fecha 27 FEB 2023

El Secretario(a),

